CIDJ | oij.

MÓDULO 3.
DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN LA CONVENCIÓN IBEROAMERICANA DE DERECHOS DE LOS JÓVENES

Los derechos civiles y políticos de los jóvenes están contemplados en el Capítulo Segundo de la CIDJ. En su **artículo 9**, la Convención establece que *"los jóvenes tienen derecho a la vida"*. También se incorpora una prohibición expresa a la pena de muerte, la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (**art. 10**); la prohibición a cualquier forma de discriminación (**art. 5 CIDJ; art. 2 y 3 Protocolo Adicional**) la explotación y todo tipo de abuso o formas de violencia contra los jóvenes, entre los que se encuentran los delitos de naturaleza sexual (**art, 11**).

¿SABÍAS QUÉ...?

En su **artículo 12**, la CIDJ reconoce el derecho a objetar – *de conciencia* – el servicio militar en aquellos países en los que se mantenga de forma obligatoria, y prohíbe a los estados involucrar de modo alguno a jóvenes menores de 18 años en hostilidades militares, instándolos a ir eliminando de forma progresiva el servicio militar obligatorio.

LOS JÓVENES HOY TIENEN GARANTIZADO EL DERECHO A LA JUSTICIA

El **artículo 13** brinda garantías jurídicas a los jóvenes para ser escuchados y a contar con el debido proceso, la protección y la gratuidad de la justicia, la denuncia, el trato digno y la tutela judicial efectiva. Asimismo, el **artículo 7 del Protocolo Adicional** insta a los estados a crear medios especializados para una política pública de justicia juvenil de prevención.

¿EN QUÉ CONSISTE EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y CÓMO LO RECOGE LA CIDJ?

Todos los jóvenes tienen derecho a tener una nacionalidad y una identidad tal y como se recoge en el **artículo 14** de la CIDJ *"consistente en la formación de su personalidad, en atención a sus especificidades y características de sexo, nacionalidad, etnia, filiación, orientación sexual, creencia y cultura"*.

En correspondencia con lo anterior, el **artículo 3** del Protocolo Adicional, estipula que *"las personas jóvenes tienen derecho a elegir y expresar libremente su orientación sexual e identidad de género"*, por lo que los estados deberán agotar todos los mecanismos que estén a su alcance para erradicar la discriminación basada en la raza, la identidad, la orientación sexual y el género, propugnando el respeto y el fomento de la diversidad sexual, cultural y racial, tal y como lo señala el **artículo 12** del Protocolo Adicional.

¿HASTA DONDE LLEGA MI INTIMIDAD?

El respeto al honor, la intimidad personal y la protección de la imagen de los jóvenes es un mandato de la CIDJ (**art. 15**). Con ello se busca ampliar las libertades de los jóvenes y promover una cultura de respeto y salvaguarda de su vida privada. Por tanto, los jóvenes gozarán de protección judicial frente a usos sin consentimiento de su imagen, o en cuestiones que vayan en perjuicio de su integridad moral.

¿CUALES LIBERTADES ESTÁN RECONOCIDAS BAJO EL PARAGUAS DE LOS DERECHOS DE ESTA CONVENCIÓN?

La CIDJ reconoce la libertad como un valor supremo del que gozan los jóvenes. Esa libertad actúa bajo los preceptos del libre pensamiento, la libertad de expresión, la libertad de conciencia y de religión, la libertad de reunión y de asociación (**artículos 17 y 18**).

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA COMO DERECHO.

La Convención instruye la creación de plataformas sociales para impulsar la efectiva participación de los jóvenes en organizaciones que promuevan sus iniciativas y les permitan entrar en la política. El artículo 21 en su apartado 3, es muy claro cuando afirma que "Los Estados Parte promoverán medidas que, de conformidad con la legislación interna de cada país, promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos".

Este tema es de especial trascendencia por la tendencia cada vez más distendida de participación de los jóvenes en la política y su implicación en dinámicas sociales complejas, entendiendo que los jóvenes no son hoy simplemente sujetos pasivos dentro de la sociedad, sino que también poseen una serie de responsabilidades que atender de acuerdo con su rol social.


3
CIDJ
oij.